

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 72 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR ADICION DE UN SEGUNDO Y TERCER PARRAFO AL NUMERAL A, DE UN SEGUNDO PARRAFO AL NUMERAL C, POR LO QUE EL ACTUAL PARRAFO SEGUNDO PASA A SER PARRAFO TERCERO Y POR MODIFICACION DE LOS NUMERALES D Y E.

INICIADO EN SESIÓN: 07 de Septiembre del 2011

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Oficial Mayor
Lic. Luis Gerardo Islas González

Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer,
Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León.
P R E S E N T E.

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 102, 103 y 104 y 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, presentamos a esta Soberanía, **Iniciativa de reforma al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, bajo la siguiente:

Exposición Motivos

México se ha formado como una República Federada, derivada de la suma de las entidades que han decidido conformarla. Así, el esquema que nuestra Constitución Política prevé, considera que sólo algunas atribuciones se encontrarán –por su naturaleza- reservadas a la Federación, en tanto que el resto corresponden a los Estados, o en su caso, a los Municipios.

En tal sentido, se ha privilegiado por el Constituyente originario el Régimen Interior, garante de la autonomía de las entidades federativas que por una circunstancia histórica de redacción se ha asumido como soberanía.

En tal sentido, a lo largo de los años el Estado ha realizado verdaderos esfuerzos para actualizar sus estructuras, instrumentos, sistemas y técnicas para fortalecer el federalismo mexicano, sin embargo ciertos aspectos que conforman los sistemas administrativos de la realidad nacional siguen históricamente, presentando serias deficiencias, e impiden la transferencia de recursos a las entidades federativas a la par de las nuevas atribuciones que se le asignan.

Ejemplo de lo anterior es la modernización de la educación básica, la cual tenía por objeto compartir responsabilidades y costos con los gobiernos locales en la impartición de la educación, al respecto es de señalar que la magnitud, complejidad y velocidad de la transferencia llevada a cabo en 1992, sobresaturó a los gobiernos locales, los cuales no estaban preparados para una responsabilidad educativa, empujándolos al borde de la parálisis administrativa, y siendo hasta años posteriores que lograran con recursos propios afrontar la situación.

Por otra parte, es de mencionar que los gobiernos de los estados, se ven, en ocasiones, en la obligación de absorber las responsabilidades de los municipios, que dada su diversidad y conformación no tienen posibilidad de asumir y ejercer a plenitud las diversas atribuciones que les han sido señaladas en las múltiples reformas al 115

constitucional.

De tal forma que no puede considerarse que existe un fortalecimiento de un ámbito de gobierno, cuando se delegan funciones sin recursos para ejercerlas, y cuando la delegación no se realiza con la debida gradualidad para permitir su asunción en los mejores términos, tanto de capacidad técnica, como material y humana.

El nuevo federalismo debe consistir en la descentralización de funciones que ahora se encuentran concentradas en la Federación, hacia aquellas autoridades que puedan ejercerlas con mayor agilidad y eficiencia, pero acompañadas del sustento financiero.

En este sentido, la propuesta que se plantea pretende orientar la discusión de la coordinación intergubernamental para la mejor distribución de responsabilidades y recursos, a través de una descentralización ordenada, atendiendo no a las consideraciones políticas, teóricas o doctrinales, sino a las realidades de las dificultades para la materialización del cumplimiento de las nuevas atribuciones que se le otorguen a los Gobierno Estatales a través de reformas o creación de leyes ordinaria federales.

Lo anterior por la preocupación, que los estados no cuenten con la capacidad para afrontar las atribuciones que se les asignan a través de las adecuaciones que se realizan a la legislación federal, ante las constantes transformaciones sociales, políticas y económicas que se viven en el país.

Y al respecto señalamos, que dejar en manos de los estados, temas como el narcomenudeo, que implica el traslado de facultades a las entidades federativas para su combate y atención, o la modernización del Sistema de Justicia para adolescentes, ante la creciente participación de menores en delitos graves, sin un debido respaldo financiero y técnico, puede conllevar a una problemática que incida trascendentalmente a la población, ya que su aplicación defectuosa provocará afectaciones cuya reparación implica un gran esfuerzo, una mayor cantidad de recursos o una imposibilidad de reparación.

El Pacto Federal se sustenta en la Constitución, donde se estipula la organización política y forma de gobierno de una nación. Y es precisamente en la Constitución donde se distribuyen las competencias y atribuciones de los Estados miembros y del gobierno federal, por eso es importante enfatizar que no se pueden reformar leyes ordinarias federales en perjuicio de los Estados miembros, en tal razón se vuelve relevante la propuesta de reforma que se plantea, ya que resulta entonces urgente hacer partícipes a las Legislaturas locales en la asignación de nuevas responsabilidades a las entidades federativas, aquellas que las impulsen a alcanzar un desarrollo que les permita crecer de manera sostenible, y que vengan emparejadas con la distribución de las participaciones presupuestales necesarias para enfrentar estas responsabilidades, en virtud de que, diversas circunstancias de orden político y económico, han propiciado que los estados presenten carencias de tipo financiero, así

como debilidad política y jurídica en relación con los órganos federales y de las entidades federativas, que han impedido su funcionamiento autónomo y libre.

Es necesario para lograr la consolidación del federalismo, ampliar sus facultades y potestades en lo político, pero también en lo financiero y en lo social, consolidando un verdadero federalismo, no uno de forma parcial como el que persiste en la actualidad, sino uno que realmente contribuya en la eficacia y eficiencia gubernamental, rompiendo la inercia histórica donde impera el modelo político centralizado.

Por lo descrito, con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos el siguiente Proyecto de:

DECRETO

Único.- Se reforma el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por adición de un segundo y tercer párrafo al numeral A, de un segundo párrafo al numeral C, por lo que el actual párrafo segundo pasa a ser tercero, y por modificación los numerales D y E, para quedar como sigue:

Artículo 72. ...

A. Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

Para el caso de reformas o leyes que impliquen la asignación o supresión de atribuciones a las entidades federativas, éstas deberán ser aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados previamente a ser remitidas al Ejecutivo para su publicación.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las reformas o leyes.

B. ...

C. El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por esta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

Para el caso de reformas o leyes que impliquen la asignación o supresión de atribuciones a las entidades federativas, éstas deberán ser aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, previamente a ser remitidas al Ejecutivo, para su promulgación.

Las votaciones de ley o decreto, serán nominales.

D. Si algún proyecto de ley o decreto, fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho. Si examinado de nuevo fuese aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, **pasará a las Legislaturas de los Estados o al Ejecutivo, según sea el caso**, para los efectos de la fracción A; pero si lo reprobare, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones.

E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo **o a las Legislaturas de los Estados, según sea el caso**, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo **o a las Legislaturas de los Estados, según sea el caso**, para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

F a l ...

TRANSITORIOS.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional



DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS
MARROQUÍN



DIPUTADA BLANCA ESTHELA ARMENDARIZ
RODRÍGUEZ



DIPUTADO LEONEL CHÁVEZ RANGEL



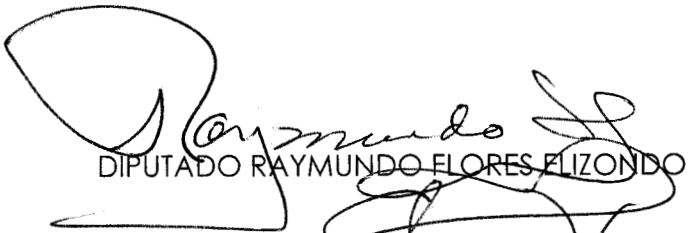
DIPUTADA MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ



DIPUTADO JOSÉ ELIGIO DEL TORO
OROZCO



DIPUTADO GUILLERMO ELÍAS ESTRADA
GARZA



DIPUTADO RAYMUNDO FLORES ELIZONDO



DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA



DIPUTADO HÚMBERTO GARCÍA SOSA



DIPUTADO CÉSAR GARZA VILLARREAL



DIPUTADA SONIA GONZÁLEZ QUINTANA



DIPUTADO MARIO EMILIO GUTIÉRREZ
CABALLERO



DIPUTADO HÉCTOR H. GUTIÉRREZ DE LA
GARZA



DIPUTADA ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ
OLIVARES



DIPUTADOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA



DIPUTADA MARÍA DE JESÚS HUERTA REA



DIPUTADO TOMAS ROBERTO
MONTAYA DÍAZ



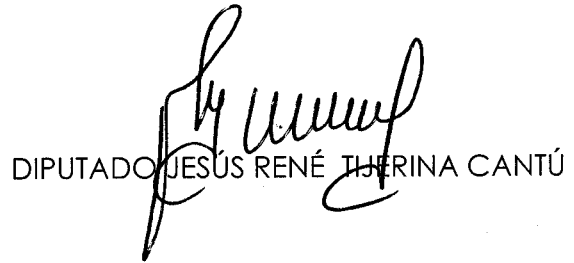
DIPUTADO HÉCTOR JULIÁN MORALES
RIVERA



DIPUTADO DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ



DIPUTADO RAMÓN SERNA SERVIN



DIPUTADO JESÚS RENÉ THERINA CANTÚ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA

Oficio 2209/262/2011
Exp. 7024

Dip. Emilio Chuayffet Chemor,
Presidente de la Cámara de Diputados del
H. Congreso de la Unión,
P r e s e n t e.-

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, tuvo a bien aprobar la iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto de reformar los numerales D y E; y se adiciona, un segundo y tercer párrafo al numeral A, así como un segundo párrafo al numeral C, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y del Acuerdo No. 213 aprobado con fecha 18 de Octubre de 2011, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, agradeciéndole nos haga saber el tramite legislativo dado al presente.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 18 de Octubre del 2011
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Dip. Secretario

Dip. Jesús René Tijerina Cantú

Dip. Secretario

Dip. Arturo Benavides Castillo

EXPRESS

Shipment Waybill
Forma de envío
No. de envío

08
2010 366 663 422 6

ORIGIN/ORIGEN DESTINATION CODE/CODIGO DESTINO

1 **Pay account number and insurance details / Numero de cuenta y detalles del seguro del comprador**
 Charge to/Cargo a Shipper/Envío Receiver/Destinatario 3rd party/Tercero Cash/Efectivo
 Payer Account No. _____
 No. de cuenta del comprador _____
Shipment insurance see reverse/ Seguro de envío ver reverso
 Yes (Insured value (in local currency))
 No (Valor del seguro (en moneda local))
 Not all payment and available in all countries.

2 **From (Shipper) / De (Remitente)**
 Shipper's account number _____
 Numero de cuenta del remitente **980906439**
 Shipper's reference (up to 32 characters but only first 12 will be shown on invoice)
 Referencia del remitente (hasta 32 caracteres pero solo los primeros 12 serán mostrados en factura)
AS SECRETARIOS

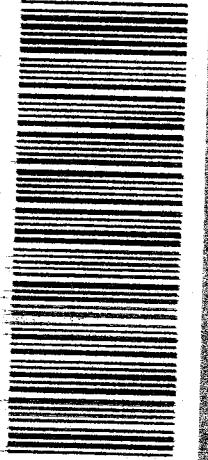
Company name / Nombre de la empresa
Gobierno del Estado de Nuevo Leon
 Address / Dirección
**MATAMOROS MUN 555 ORIENTE
 COL ZONA CENTRO
 MONTERREY NUEVO LEON MEXICO**

Postcode/Zip Code (required)
 Código postal (obligatorio) **64288**
 Phone, Fax or E-mail (required)
 Teléfono, Fax o E-mail (obligatorio) **018181509558**

3 **To (Receiver) / Para (Destinatario)**
 Company name / Nombre de la empresa
Camara de Diputados del H. Congreso de
 Delivery address
 Dirección de entrega
**Av. Congreso de la Unión No. 66
 Edificio "G" 2o. nivel
 Col. El Parque
 Delegación Venustiano.**
 DHL cannot deliver to a PO Box
 DHL no puede entregar en Apartado Postal

Postcode/Zip Code (required)
 Código postal (obligatorio) **15969**
 Country
Mexico, D.F.
 Contact person
 Persona a contactar
Dip. Emilio Chuayffet Chemor.
 Phone Fax or E-mail (required)
 Teléfono, Fax o E-mail (obligatorio)

e-mail: dirventas@loasa.com visitenos en nuestra página web: www.loasa.com
 For more information see DHL Web Site or call your local DHL office. Para mayor información visite la página web de DHL o llame a su oficina local DHL.



4 **Shipment details / Detalles del envío** *Billed weight is calculated from total weight and dimensions*

Total number of packages / Numero total de paquetes	Total Weight / Peso total	Dimensions in cm / Dimensiones en cm		
kg	gr	Length / Largo	Width / Ancho	Height / Altura
1	•	Ⓞ	Ⓞ	Ⓞ
		Ⓞ	Ⓞ	Ⓞ

5 **Full description of contents / Descripción completa del contenido**
 Give content and quantity / Proporcione contenido y cantidad
Acuerdo No. 213.

6 **Non-Document Shipments Only / Customers Requirement / Requerimientos aduaneros**
 Attach the original and copies of a Proforma or Commercial Invoice/Avisa original y cuatro copias de la factura comercial
Remitente VAT/GST No. _____
Receiver's VAT/GST or Shipper's EIN/SSN _____
Destinatario VAT/GST o Destinatario EIN/SSN _____
 Declared Value for Customs/Valor comercial a declarar
 Harmonised Commodity Code if applicable
 Código de sistema armonizado

7 **Shipper's agreement / Signature required / Aceptación del destinatario / Firma obligatoria**
 I have read and agree to the terms and conditions of the shipping contract and I agree to pay the duties and taxes.
 He leído y estoy de acuerdo con los términos y condiciones de este contrato de envío de DHL y estoy de acuerdo en pagar los impuestos y los derechos de aduana.
 Signature/Firma **[Signature]**
 Date/fecha **19/10/2011**

8 **Products & Services/ Productos y Servicios**
 Domestic International Non-Domestic
 Express 520 Express 1030 Express 1200 Express Worldwide Economy Select International Ground
 Other: _____
 Priority Standard Other

9 **Payment Details / Detalles de pago**
 Picked up by / Recogido por: _____
 Route No. / Ruta No.: _____
 Time / Hora: _____
 Date / Fecha: _____

10 **Insurance / Seguro**
 Insured Not Insured
 Valor del seguro: \$ _____

11 **Additional Services / Servicios adicionales**
 Signature Required Signature Not Required
 Fragile Fragile Not Marked
 Other: _____

12 **Remarks / Comentarios**

13 **Original (DHL Billing) copy**
 Original (DHL Billing) copy